



*Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá*  
*Sala Tercera de Decisión de Familia*  
*Magistrada Sustanciadora: Nubia Ángela Burgos Díaz*

Bogotá, D.C., veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés

Apelación de Sentencia. Proceso Indignidad para suceder de Pablo Andrés Echeverri contra María Fernanda Cáceres Muñoz. Radicación N°11001-31-10-028-2020-00098-02.

Se aborda la tarea de resolver los recursos de apelación interpuestos por la apoderada

En virtud de lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que en su artículo 12 estableció el trámite para la apelación de sentencias en materia civil y familia, se ordena:

**CONCEDER** el término de cinco (5) días, a la parte demandante para que sustente por escrito los reparos que de manera concreta formuló contra la decisión de primera instancia, proferida el 11 de noviembre de 2022 por el Juez Veintiocho de Familia de Bogotá, el cual deben remitir al correo electrónico [secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co) **so pena de declarar desierta la apelación.**

Debe precisarse a la parte recurrente que, debe sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia, puesto que la competencia del Tribunal está limitada al estudio de estos. (CGP 327-5 inc 3°, 328 inc 1°).

Vencido dicho término, por secretaría córrase traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días, para que ejerza el derecho de réplica respecto a la sustentación que de manera oportuna formule el recurrente, escrito que debe remitir al correo electrónico [secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co) (CGP 110)

**NOTIFÍQUESE,**

**NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ**  
Magistrada